



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ORDENANZA Nº 893-92

CONCEJO DELIBERANTE - SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DE NEUQUÉN

VISTO:

La necesidad de instrumentar un apoyo económico por parte de los contribuyentes de este Municipio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, y

CONSIDERANDO:

Que, en los informes producidos por la Asociación, surge que la misma, se encuentra imposibilitada para hacer frente a sus necesidades corrientes y para implementar el equipamiento imprescindible para atender adecuadamente las necesidades de esta localidad.

Que, el equipamiento e infraestructura actuales son insuficientes para asegurar una eficaz prestación en virtud del aumento poblacional e incremento en la extensión geográfica de la misma.

Que, la Asociación, contemplando una real necesidad, ha proyectado la instalación de un cuartel en Villa Paur, para poder atender eficazmente los siniestros que se produzcan en la zona alta del Ejido.

Que, la instalación de dicho Destacamento importa la construcción de galpón y anexos, con móviles, material de lucha contra incendios y sueldos del personal de guardia.

Que, la Asociación ha presentado, además, un listado de necesidades, del que se desprende la importancia de reemplazar y completar el equipamiento del actual Destacamento.

Que, la Asociación no cuenta con recursos corrientes, que le permitan satisfacer mínimamente el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que, los Bomberos Voluntarios han venido prestando valiosos servicios a esta comunidad, con la mayor abnegación y desinterés en su lucha contra incendios, rescates, auxilios en accidentes y siniestros, todo lo cuál se ha visto significativamente incrementado en los últimos años en concordancia con el aumento de la población.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

Que, este Consejo Deliberante considera justo y procedente que sean los mismos contribuyentes, beneficiarios del servicio de Bomberos, quienes mediante su aporte económico, posibiliten el cumplimiento de las necesidades enunciadas, a través de un ingreso mensual corriente.

Por ello,

El Consejo Deliberante sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º- Créase la Tasa de Contribución a Bomberos, destinada a sostener los gastos corrientes y equipamiento del Destacamento de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 2º- La Tasa de Contribución a Bomberos se liquidará con las facturas de tasas retributivas, de acuerdo a la siguiente distribución:

CÓDIGO URBANIZACIÓN	IMPORTE FIJO
00	\$ 1.-
30 ACC Y AC	\$ 3.-
31 AR 2	\$ 2,5.-
32 AR 3	\$ 2.-
33 ART 2 Y 3 - AFR	\$ 1.-
34 AR	\$1.-
35 BARRIOS	\$ 1.-

ARTÍCULO 3º- La Secretaría de Hacienda efectuará las imputaciones a la cuenta correspondiente y liquidará los fondos recaudados, a fin de cada mes, a la Asociación Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, previa retención del 10% de lo recaudado, en concepto de gastos administrativos.

ARTÍCULO 4º- La Asociación presentará una rendición mensual detallando la aplicación de los importes recibidos, de acuerdo a las instrucciones que en tal sentido le dicte la Secretaría de Hacienda.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ARTÍCULO 5º- Dada en la Sala de Deliberaciones de este Consejo, con el voto unánime de sus miembros en la Décimo Novena Sesión Ordinaria del día 16 de julio de 1992.

ORDENANZA Nº 893/92

CONTRIBUCIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

ARTICULO 1º- Créase la tasa de contribución a bomberos, destinados a sostener los gastos corrientes y equipamiento de destacamento de bomberos voluntarios de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 2º- La Tasa de Contribución a Bomberos se liquidará con las facturas de tasas retributivas, de acuerdo a la siguiente distribución:

AREA SECTOR IMPORTE FIJO

CENTRO CÍVICO Plaza San Martín	\$ 5
Plaza Sarmiento	\$ 5
Microcentro	\$ 5
CENTRO Central	\$ 5
Perimetral	\$ 5
Calle Gral. Roca	\$ 5
PARQUE Sur	\$ 5
Norte	\$ 5
RESIDENCIAL 3	\$ 2
RESIDENCIAL 3.2	\$ 2
RESID. INTERMEDIO Calle Elordi	\$ 5
Residencial	\$ 5
RESID. LOS CIPRESES Av. Koessler	\$ 5
Bº Jardín	\$ 5
RESID. NORTE	\$ 3
RESID. Y TURIST. 1	\$ 5
RESID, Y TURIST. 2	\$ 5
RESID. SUBURBANO	\$ 1,5
TRAT. ESPECIAL	\$ 1,5



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

RUCA HUE	\$ 3
Bº VEGA CENTRAL	\$ 3
F. VEGA SUR 1	\$ 5
LOS FALDEOS	\$ 5
F. V. NORTE 1	\$ 5
F. V. SUR 2	\$ 5
A. A. F. Bº ALIHUEN \$ 5	\$ 5
Bº ARTIGAS	\$ 2
B-BOSQUE	\$ 5
EXP. PERIFERICA	\$ 2

(Modificado por artículo 1º de la Ordenanza 5277/03)

ARTICULO 3º: La Secretaria de Hacienda efectuará las imputaciones a la cuenta correspondiente y liquidará los fondos recaudados, a fin de cada mes, a la Asociación Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, previa retención del 2% de lo recaudado, en concepto de gastos administrativos" (Según Orza 4305/01)

ARTICULO 4º- La Asociación presentara una reedición mensual detallando la aplicación de los importes recibidos, de acuerdo a las instrucciones que en tal sentido le dicte la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 5º- Dada en la sala de deliberaciones de este Concejo, con el voto unánime de sus miembros en la décimo novena sesión ordinaria del día 16 de julio de 1992.